



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL 2021

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, inciso A) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XII, 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 a 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327, 327-A, 327-B y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 31 fracciones I, XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 89, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 48 del Bando Municipal de Toluca 2021 y artículos 3.2, inciso I, 3.3 inciso 6 y 3.4 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, se extiende el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

PRIMERA. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 (PAE 2021), se sustenta en lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM).

SEGUNDA. Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del Municipio de Toluca, ejercidos en el año 2020;
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento del presente Programa para el ejercicio fiscal 2021;
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento;
- Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto Basado en resultados y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) de los ejercicios fiscales posteriores.

TERCERA. El Programa Anual de Evaluación resalta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- En materia programática y presupuestal;
- En materia de armonización contable;
- En materia de fiscalización;
- En materia de rendición de cuentas; y
- En materia de transparencia y acceso a la información.



CUARTA. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca” (LGEPPMT) vigentes, publicados en la Gaceta Municipal Semanal, del 03 de septiembre de 2019, volumen veintisiete, año uno.

QUINTA. Para efectos del Programa Anual de Evaluación 2021, se entenderá por:

Ayuntamiento: Órgano colegiado de gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Auditoría Superior de la Federación (ASF): Órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM);

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la Coordinación de Asesores de Presidencia y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

Corto plazo: Período hasta de un año, en el cual el presupuesto por programas determina y orienta en forma detallada las asignaciones y el destino de los recursos para la realización de acciones concretas;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 23 del Bando Municipal de Toluca 2021;

Desarrollo: Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad de igualación de las oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial;

Desempeño Presupuestal: Es la parte central de análisis financiero, incluyendo el pronóstico de las tendencias del presupuesto. En gran medida, el desempeño presupuestal incluye el análisis cuantitativo de indicadores estandarizados;



Diagnóstico: Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria actual e histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar;

Dictamen de reconducción y actualización: Documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben de sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley;

Unidad de Planeación: Unidad administrativa dependiente de la Coordinación de Asesores de Presidencia, que desarrolla las funciones relacionadas con los procesos de planeación, programación y evaluación, así como la estadística municipal referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Elementos programáticos: Son aquellos que permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda reducir cuentas. Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas;

Ejecución: Realizar, o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Evaluación de Desempeño: Metodología diseñada para identificar los resultados de la aplicación de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) bajo el esquema que dictamina el Poder Ejecutivo del gobierno del estado de México mediante el Sistema Evaluación de Desempeño;

Evaluación del Diseño Programático: A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca;

Evaluación de Procesos: A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca;

Evaluación de Consistencia y Resultados: A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca;

Evaluación Estratégica: Proceso que permite medir la dirección, coordinación y conducción sobre las acciones gubernamentales que se realizan en las entidades públicas, conforme a su misión, propósitos y estrategias, a fin de identificar sus logros y avances;

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 2), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca;



Evaluación Específica de Desempeño: A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca;

Evaluación Externa: A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, y transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Evaluación de Impacto: A la que se refiere el capítulo IV, disposición Decima Segunda, inciso 1), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca;

Evaluación Programática: Metodología diseñada para la construcción, seguimiento y operación funcional y programática del presupuesto, a través de categorías programáticas, que muestra los fines y destino de los recursos públicos, vinculados a las estrategias del plan de desarrollo municipal y a la misión, visión y programas operativos anuales de las unidades administrativas;

Ficha Técnica: Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión;

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas;

Gestión para Resultados: Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y Útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;

Línea de acción: Estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta;

Meta: Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios;

Metodología del Marco Lógico: Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN): Documento que concentra el conjunto de elementos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, considerando el grado de cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión;



Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Misión: Enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad;

Objetivo: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM): Instancia encargada de comprobar a través de la fiscalización superior, el correcto cumplimiento de la normatividad y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables;

Presupuesto base Resultados: Conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades vinculadas a la asignación del presupuesto, al tiempo de que soportadas por herramientas que permiten que las decisiones incidentes en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente las consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las estructuras de la administración pública a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas;

Proceso de Planeación para el Desarrollo: Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, recursos económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación;

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

Programa Anual de Evaluación (PAE): Instrumento que tiene como propósito establecer los tipos de evaluación de los programas presupuestarios o políticas públicas, así como las consideraciones generales de las evaluaciones y el calendario de ejecución de sus acciones;

Programa presupuestario: Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Programación: Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;



Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad;

Plan de Desarrollo: Documento rector del quehacer municipal, que contiene los lineamientos para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y realice la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. En este caso el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021;

Rendición de Cuentas: La obligación del gobierno de mostrar hasta qué punto las medidas que aplica y las decisiones que toma son congruentes con objetivos claramente definidos y acordados;

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN): Al referido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egreso Municipal para el ejercicio fiscal vigente; instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal;

Sujetos evaluados: A las unidades administrativas referidas en el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el artículo 23 del Bando Municipal de Toluca 2021 (publicado en el Gaceta Municipal Especial del 05 de febrero del 2021);

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

Trabajo de campo: Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

Transparencia: Las medidas que toma el gobierno, así como sus decisiones y los procesos que llevan a las mismas, están abiertos en un nivel de escrutinio adecuado para ser objeto de revisión por otros sectores del gobierno o por la sociedad civil y, en algunos casos, instituciones externas;

Transparencia focalizada: Proceso de identificación, sistematización y difusión de información relevante para el público. La transparencia focalizada busca ser un espacio de consulta útil para la toma de decisiones de los ciudadanos respecto a bienes y servicios públicos o privados;

Unidad Administrativa: Son las direcciones generales o equivalentes a las que se les confieren atribuciones específicas dentro del Código Reglamentario Municipal. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Son elementos clave para la elaboración del Programa Anual de Evaluación ostentando generalmente niveles directivos; y



Unidad de Transparencia: Dependencia municipal encargada de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas tendientes a garantizar los derechos humanos de acceso a la información, a través de la atención a las solicitudes y la actualización de la información pública de oficio contenida en la plataforma IPOMéx.

SEXTA. Los Programas presupuestarios en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados y con recursos propios, recursos federales, estatales y/o con otras fuentes de financiamiento.

SÉPTIMA. La Coordinación de Asesores de Presidencia por sí y por conducto de la Unidad de Planeación en coordinación con la Tesorería Municipal identificará en materia de PAE, los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación a realizar en el ejercicio fiscal 2021, en términos de lo dispuesto en la disposición DÉCIMA QUINTA de los LGEPPMT.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría Municipal supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, como lo establece la disposición SÉPTIMA de los LGEPPMT.

OCTAVA. Las áreas responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema de PAE, a través de los enlaces siguientes:

- a) Por parte de la Coordinación de Asesores de Presidencia:

Nombre	Cargo
Ing. Luis Xavier Maawad Robert	Coordinador de Asesores de Presidencia

- b) Por parte de la Unidad de Planeación:

Nombre	Cargo
Lic. Sergio Reyna Sáenz	Encargado del Despacho de la Unidad de Planeación

- c) Por parte de la Tesorería Municipal:

Nombre	Cargo
Mtro. Eduardo Segura García	Tesorero Municipal

- d) Por parte de la Contraloría Municipal:

Nombre	Cargo
Lic. Everardo Hernández González	Contralor Municipal

NOVENA. La Coordinación de Asesores de Presidencia y/o la Unidad de Planeación no llevarán a cabo evaluaciones internas.

DÉCIMA. Las evaluaciones que se establezcan en el PAE 2021, serán externas y se realizarán coordinadas por la Coordinación de Asesores de Presidencia a través de la Unidad de Planeación, encargándose de su ejecución personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que les corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los



demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable de la ejecución del Programa Presupuestario a evaluar o en su caso con cargo al presupuesto de la Coordinación de Asesores de Presidencia o de la Tesorería Municipal cuando así se determine, atendiendo a lo dispuesto por la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPMT.

La contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPMT. La Coordinación de Asesores de Presidencia a través de la Unidad de Planeación conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SEXTA de los LGEPPMT.

DÉCIMO PRIMERA. Los sujetos evaluados deberán elaborar en coordinación con la Unidad de Planeación, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación; los cuales incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, la metodología, el perfil del equipo evaluador y los productos esperados; para lo cual, podrán tomarse como guía los términos de referencia emitidos por el CONEVAL.

DÉCIMO SEGUNDA. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Municipio, de acuerdo a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA; y deberán sujetarse al resultado sobre la factibilidad que se establece en la disposición DÉCIMA OCTAVA de los LGEPPMT. La factibilidad de las Evaluaciones de Impacto, determinará las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los Programas Presupuestarios y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

DÉCIMO TERCERA. Los sujetos evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de Toluca”, de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPMT.

DÉCIMO CUARTA. La Coordinación de Asesores de Presidencia, a través de la Unidad de Planeación será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes atendiendo las disposiciones VIGÉSIMA QUINTA, y TRANSITORIO TERCERO inciso 3) de los LGEPPMT, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

DÉCIMO QUINTA. Para el PAE 2021, la Coordinación de Asesores de Presidencia en coordinación con la Tesorería Municipal seleccionó fundado en los principios de relevancia, consolidación y operatividad, el siguiente programa presupuestario ejecutado en 2020 por ser parte de un ejercicio fiscal completo:

Sujeto Evaluado	Programa Presupuestario	Proyecto Presupuestario	Tipo de Evaluación
Dirección General de Servicios Públicos	H00 127 02020401 Alumbrado Público	H00 127 020204010201 S Alumbrado Público	Evaluación de Consistencia y Resultados /Externa



DÉCIMO SEXTA. Los trabajos establecidos para la realización del PAE 2021, se sujetarán a la ejecución y entregables del calendario siguiente:

Cronograma de Trabajo

Actividades PAE	2021																			
	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección del Programa	■																			
Selección de tipo de evaluación	■																			
Actualización y publicación de los Lineamientos Generales para la		■	■																	
Actualización y publicación de los Términos de Referencia				■	■	■	■	■	■	■	■									
Publicación de PAE 2021				■	■	■	■	■	■	■										
Periodo de Ejecución de la Evaluación:																				
1. Primera reunión de trabajo: evaluados y evaluadores												19								
1.1 Primer periodo de análisis y procesamiento de la información																				
Primera entrega de información												21								
Segunda entrega de información														25						
2. Segunda reunión de trabajo: evaluados y evaluadores															11					
2.1 Diseño de la encuesta de opinión del servicio															■	■	■			
2.2 Segundo periodo de análisis, entrevistas y procesamiento de la información															■	■	■			
3. Tercera reunión de trabajo:																			9	
3.1 Tercer periodo de análisis y procesamiento de información																			■	■
4. Entrega de informe preliminar																				16
4.1 Periodo de revisión y modificaciones																			■	■
5. Entrega de informe final																				■
5.1 Visto bueno del ayuntamiento																				■
Entrega de documentos finales																				■
Difusión de los resultados																				■
Convenio para la mejora del Desempeño y resultados gubernamentales																				■
Acta de atención de hallazgos																				■
Propuesta de modificación de la MIR																				■

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



DÉCIMO SÉPTIMA. La Coordinación de Asesores de Presidencia en coordinación con la Contraloría Interna y la Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia, notificarán mediante oficio al área del Ayuntamiento que corresponda, sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAE 2021, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.

DÉCIMO OCTAVA. El Programa Anual de Evaluación 2021 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Toluca, entra en vigor a partir del 31 de mayo de 2021, día de su publicación en la página web del Municipio de Toluca.



ING. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT
COORDINADOR DE ASESORES DE PRESIDENCIA



LIC. EVERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



MTRO. EDUARDO SEGURA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 20 días del mes de mayo del año 2021.